

5920

26 OCT 2023

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES.-

En la Ciudad de Posadas, Misiones, a los _____ días del mes de Septiembre del año 2.023, comparecen por una parte el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES -IPSM-**, en adelante: "EL INSTITUTO", representando en este acto por su Presidente **Dr. LISANDRO BENMAOR**, DNI N° 23.569.459 con Domicilio en calle Bolívar N° 134 de Posadas, Provincia de Misiones; y por la otra parte la "**CAJA DE PROFESIONALES DE LA SALUD**" -CAPROSA- de la Provincia de Misiones, representada en este acto por la Tec. Óptica **MARIA DEL CARMEN RIVAS** DNI N° 17.675.906, quien actúa en carácter de presidente, con domicilio legal en Calle Estado de Israel N° 2.777 de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante: "CAPROSA", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: EL INSTITUTO ofrece otorgar cobertura de salud para aquellos afiliados menores de 60 (sesenta) años de edad de la Caja de Profesionales de la Salud que no posean cobertura médica y optaren voluntariamente y en forma individual por este beneficio conforme los requisitos y condiciones de cobertura que se establecen en Anexo I, II y III que forman parte integrante del presente convenio.

EL INSTITUTO tiene la facultad exclusiva y excluyente de hacer extensiva la cobertura de salud, a los afiliados de la CAPROSA, que se encuentren inscripto bajo el régimen simplificado para pequeños contribuyentes y soliciten la mencionada cobertura.-- Se establece que la prestación resulta ser de naturaleza contributiva.-

SEGUNDA: La cuota individual contempla la totalidad de las prestaciones establecida en el Anexo I. La póliza de sepelio es obligatoria y se suma a la cuota individual. Se establece que la prestación resulta ser de naturaleza contributiva.-

TERCERA: EL INSTITUTO proporcionará los formularios que sean necesarios para instrumentar la afiliación de quienes optaren en dicho sentido y la totalidad de estos deberán suscribir la documentación que se incorpora a la presente como Anexo III. Queda obligada la CAPROSA, a extender el pertinente "certificado de afiliación" a dicha Caja, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, a los postulantes para ser admitidos como afiliados adherentes titulares al INSTITUTO.-

CUARTA: EL INSTITUTO comunicará directamente a los postulantes al beneficio, en un plazo de diez (10) días, contados desde la recepción de la información indicada en la presente cláusula, así como las sucesivas opciones, si la documentación correspondiente a cada postulante se encuentra cumplimentando las normativas pactadas, indicando su carácter de "aceptado" o "no aceptado por falta de documentación".-

QUINTA: Los afiliados de CAPROSA y su grupo familiar que optaren por la prestación de servicio de salud por El INSTITUTO lo harán en carácter de "afiliado adherente titular/familiar" según el caso que corresponda.-

SEXTA: El grupo familiar podrá estar comprendido por familiares directos (cónyuge, conviviente en unión convivencial, hijo hasta los 21 años, hijos estudiantes hasta los 28 años en establecimientos terciarios o universitarios, reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y Provincial, y sin límite de edad hijos discapacitados (presentando CUD). El afiliado adherente titular con la sola obligación de



Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

cumplimentar con el aporte correspondiente podrá afiliarse menores bajo guarda con fines de adopción; menores bajo tutela o discapacitados bajo curatela .-

SEPTIMA: Los afiliados a CAPROSA, que optaren por el servicio de salud que brinda EL INSTITUTO, deberán adjuntar a los antecedentes documentales que le sean requerido, la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD donde constará su situación médica al momento de su postulación a la obra social, la que serán evaluadas por EL INSTITUTO. Cada postulante deberá ser admitido por la Junta Medica de Afiliaciones Adherentes de EL INSTITUTO.-

OCTAVA: EL INSTITUTO tendrá a su exclusivo cargo el cobro de las cuotas mensuales de los afiliados que optaren por la cobertura del INSTITUTO, establecidos en el presente convenio y sus anexos citados, debiendo informar a la CAPROSA, el listado de adherentes activos.-

NOVENA: EL INSTITUTO percibirá mensualmente, del 1 al 10 de cada mes por adelantado directamente de parte del afiliado de la CAPROSA como adherente titular, el monto que haya optado voluntariamente por recibir los servicios del IPSM y el de sus familiares si los tuviere.-

DECIMA : El postulante deberá asumir un "compromiso de saldo suficiente" en su cuenta o caja de ahorros de la entidad bancaria que el INSTITUTO establezca a efectos del correspondiente débito automático del monto de cuota correspondiente. En caso de no haber saldo suficiente en la cuenta o caja de ahorros del afiliado titular, se procederá a la inhabilitación del servicio en forma inmediata y al vencimiento del plazo establecido se procederá a la baja automática; con posibilidad de reincorporación y ajustándose a los nuevos periodos de carencias.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su firma, pudiendo renovarse por igual plazo con la intensión de ambas partes, salvo expresa indicación en contrario de una de las mismas, la que deberá formalizarse en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, al vencimiento del plazo acordado.-

DECIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, debiendo poner en conocimiento de dicha resolución a la otra, en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días. En su caso quedan obligadas las partes a poner en conocimiento de los afiliados de la rescisión.-

DECIMO TERCERA: A todos los fines legales y judiciales, las partes contratantes convienen en establecer la jurisdicción originaria de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, renunciando la CAPROSA a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

De conformidad con lo expresado, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afiliados Adherentes
Instituto de Previsión Social

DR. IRMA MIRYAN ACOS
R.M. 1437
Directora de Obra Social
I.P.S.M.

DR. GERMAN JAVIER BEZUS
Subgerente Pres. Médica Asistencial
M. P. S. M.

RAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990
Direc. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO A. BARBERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dr. LISANDEA YANELA LONDESA
P/S - Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social



DE LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

ANEXO I

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Adherentes
Instituto de Previsión Social

REGLAMENTO PARA AFILIADOS ADHERENTES

Para incorporarse como Afiliado Adherente a la Obra Social del Instituto de Previsión Social, todo interesado deberá cumplimentar con los trámites que se detallan en los puntos siguientes:

*Presentar ante la sede central del IPSM o en las delegaciones autorizadas, la solicitud con carácter de Declaración Jurada conteniendo los datos de la persona que solicita ingresar a la Obra Social como Afiliado Adherente Titular/Familiar.-

*La Solicitud contendrá los datos del Titular de CA.PRO.SA, firmada por el solicitante y por sus representantes legales en el caso de menores de edad, acompañando las fotocopias de los Documentos Nacional de Identidad, así como cualquier otra documentación que el IPSM se considere pertinente.

*Someterse a un examen médico ante la Junta Médica, conforme lo dispuesto en la presente SECCIÓN JUNTA MEDICA.-

*En el caso de comprobarse ocultamiento o falsedad de los datos declarados por el Afiliado Adherente, el IPSM podrá aplicar las sanciones correspondientes, como así también efectuar el cobro de los servicios asistenciales prestados.

SECCIÓN JUNTA MÉDICA

La Junta Médica será designada por el IPSM, y estará integrada por profesionales seleccionados por su experiencia, que serán los responsables técnicos de la aplicación de las disposiciones referidas al caso y de la veracidad de los dictámenes firmados.

Ante la Junta Médica, el interesado deberá efectuar su declaración jurada de salud, sometiéndose a un examen médico de admisión, debiendo cumplir también con todos los estudios-diagnósticos que le sean prescriptos.

La Junta Médica requerirá los estudios-diagnósticos que se especifican en cada caso, como así también todo otro trámite que estime necesario para su dictamen. Los análisis de rutina estarán a cargo del solicitante y consistirá:

- 1 Hemograma
- 2 Eritrosedimentación
- 3 Glucemia
- 4 Uremia
- 5 Creatininemia
- 6 Hepatograma
- 7 Orina Completa
- 8 H.I.V.
- 9 V.D.R.L.

En caso de dudas ante determinada situación de salud del solicitante, la Junta Médica podrá disponer una Inter-consulta con especialistas, previa conformidad del Interesado y a su cargo; advirtiéndole del riesgo de no ser admitido, se harán los estudios complementarios necesarios.

La Junta Médica comunicará al Departamento de Afiliación Adherente del INSTITUTO la condición de "APTO" o "NO APTO" del Solicitante, condición que será notificada al mismo.

SECCIÓN APORTES

*El monto de la cuota asistencial mensual será establecida conforme a lo estipulado por Resolución del Directorio del IPSM específica para este tipo de convenio.-



DR. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

PROC. IRMA MIRIAN ACOSTA
R.M. 1437
Directora de Obra Social
I.P.S.M.

DR. GERMANA WALTER BEZUS
Suplente Post. Médico Asistencial
M. P. S. M.
M. P. MO3313

RAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990 CAM
Dir. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dra. LISANDRA YANELA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social

*Las cuotas asistenciales y los coseguros de las prestaciones podrán ser modificadas mediante Resolución del Directorio de IPSM en el mismo porcentaje que se modificaren los aranceles/costos que rigen los servicios médico-asistenciales cubiertos por el Anexo II ; o toda vez que se incorporen nuevos rubros de prestaciones y que el costo real de los mismos lo exija.

Su aplicación es automática y rige a partir de la fecha de la firma de dicha Resolución.

*Las cuotas asistenciales deberán ser cada mes, por adelantado y a partir del 1° día del mes inmediato siguiente a su aprobación por el IPSM.

*Los coseguros al momento de la prestación según normativas vigentes.

*Los pagos se realizarán en las entidades expresamente autorizadas, oportunamente comunicadas al beneficiario. El IPSM podrá instrumentar sistemas de recaudación automatizadas a través de bancos o débito automático.-

SECCIÓN MORA

*La mora en el pago de las cuotas asistenciales y los adicionales previstos en la sección 4° operará automáticamente y de pleno derecho (artíc. 886° del C:C) con el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de animación o requerimiento alguno.-*Ante la falta de pago de alguna cuota se suspenderá automáticamente de la cobertura a partir de la hora 24 del día del vencimiento, cesando a partir de ese momento el derecho del afiliado adherente a recibir prestaciones médico asistenciales de la obra social del IPSM y demás servicios. El pago dentro del mes de vencimiento sufrirá un recargo por intereses en forma proporcional al tiempo transcurrido entre el vencimiento operado y el efectivo pago de la cuota, tomándose como tasa de interés la vigente para mora en la Agencia Tributaria de Misiones.-

*El Adherente, que adeude, un trimestre completo será dado de baja del sistema.-

*El pago posterior a la baja del afiliado, no lo habilita en la misma condición anterior, debiendo solicitar un nuevo ingreso al sistema, que de ser aprobado tendrá las carencias respectivas.

*La gestión del cobro judicial o extrajudicial de las cuotas asistenciales, o saldos adeudados, no modificará la suspensión o caducidad estipulada.

*En caso de utilización de los servicios, estando el afiliado de baja, se accionará contra éste legalmente para el cobro de las prestaciones utilizadas indebidamente.-

SECCIÓN CARENCIAS.-

*Los plazos de carencias tendrán vigencia a partir del 1° del mes inmediato siguiente a la fecha de incorporación como afiliado adherente por parte del IPSM.-

*Los plazos de carencias, serán computado conforme a lo que se especifica en el listado de las PRESTACIONES MEDICAS Y SERVICIOS INCLUIDOS Y CARENCIAS del Anexo II correspondiente.-

SECCIÓN CREDENCIAL

* Todo afiliado Adherente tendrá la posibilidad de activar la credencial digital y además le será entregada una constancia de credencial que le habilitará a solicitar las prestaciones médicas y demás servicios previstos en el presente reglamento.-

*La credencial es personal e intransferible. Su alteración, uso indebido o préstamo para beneficiar a terceros, está penado por la Ley y será causal grave de violación de la presente reglamentación, pudiendo dar lugar a la suspensión o baja del afiliado adherente, independientemente de las denuncias penales que pudieran corresponder contra el mismo y/o su responsabilidad Civil frente al IPSM por el gasto generado por las prestaciones indebidamente utilizadas.

*El extravío de la constancia credencial deberá ser comunicado por escrito por el titular en forma inmediata al IPSM, caso contrario se hará totalmente responsable de las consecuencias de tal omisión.-

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

PROC. IRMA MIRIAN ACOSTA
RAM 1437
Dirección de Obra Social
I.P.S.M.

Dr. GERMAN ZAVIER BEZUS
Subgerente Prest. Médico Asistencial
M. P. MO3313
I.P.S.M.

RAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990 CAM
Direc. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO A. BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dra. LISANDRA YANELA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social



Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

*Son obligaciones del afiliado Adherente:

- a) Cumplir con las normas establecidas y/o con las obligaciones impuestas por este reglamento, y demás normas que regulan el sistema.
- b) No ocasionar daños intencionales a los intereses del IPSM.
- c) Guardar corrección en el uso de los servicios que presta el IPSM.-
- d) No cometer dolo, fraude, simulación, uso abusivo, cesión de constancia de credencial, chequeras, sustitución de personas para el uso del servicio.
- e) No cometer falsedad o fraude en las declaraciones juradas y/o fichas de inscripción y en toda otra documentación.

* El IPSM podrá requerir a los Afiliados Adherentes los informes y elementos que considere necesarios para aclarar causas, consecuencias y medios empleados para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y/o accidentes.

* Toda documentación que se produzca sobre datos o el estado del afiliado adherente declarado al IPSM, deberá ser comunicado fehacientemente en un plazo máximo de treinta (30) días de ocurrido.

*Para los casos de accidente poner en conocimiento del hecho al médico interviniente en la primera oportunidad y presentar al IPSM constancia policial de las acciones iniciadas por tal motivo por sí o por parientes, en su primera presentación para trámites.

*Para los casos en que el afiliado adherente, sufra lesiones por accidente deberá ceder por escritura pública los derechos y acciones al IPSM con el fin de proceder al recupero de los gastos efectuados.

SECCIÓN SANCIONES

*Toda transgresión a las obligaciones a cargo del afiliado adherente, será sancionada por Resolución del Directorio del IPSM conforme a la gravedad del hecho con las siguientes medidas:

- a) **Apercibimiento:** Consiste en un llamado de atención al afiliado adherente, sirviendo como antecedente para la aplicación de sanción por in conductas posteriores.
- b) **Suspensión:** Consiste en la pérdida total o parcial de sus derechos como afiliado adherente en forma transitoria sin que ello altere su obligación de pago de las cuotas asistenciales del período.
- c) **Expulsión:** Consiste en la pérdida del carácter de afiliado adherente con inhabilitación temporaria para la nueva afiliación.
- d) **Expulsión y Accesoría:** Consiste en la pérdida del carácter de afiliado adherente con la inhabilitación permanente para su nueva afiliación.-

EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO ADHERENTE

*La extinción de la condición del afiliado adherente se producirá por las causas indicadas en la presente sección provocando la baja del mismo como tal del sistema:

El afiliado perderá su condición de tal por:

- a) Fallecimiento
- b) Rescisión
- c) Renuncia.
- d) Falta de pago de tres (3) cuotas asistenciales.
- e) Expulsión.
- f) Expulsión y accesoría
- g) Cambio de domicilio fuera de la Provincia de Misiones

Fallecimiento: Para el caso de fallecimiento del Afiliado Adherente una vez tomado conocimiento se procederá a su baja.

Rescisión: El Acta entre el IPSM y el Afiliado Adherente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin causa y

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

PROF. MIRIAM ACOSTA
R.M. 14.37
Directora de Cota Social
I.P.S.M.

Dr. GERMAN LAYEN BEZUS
Subgerente Pres. Médica Asistencial
M. P. M. 03313
I. P. S. M.

PAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990 CAMS
Direc. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARCELA BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dr. LISANDRO BENMAOR
P/S Jefe Gabinete
Inst. de Previsión Social



Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones



MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

ROC. IRMA MIRIAN ACOSTA
R.M. 1437
Directora de Obra Social
I.P.S.M.

SEBASTIAN JAVIER BEZUS
M. P. MO3913
I. P. S. M.
Subgerente Prest. Médico Asistencial

DALL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990 CAM
Dir. de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO ALBERTO BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dra. LISANDRA YANELA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social

sin que ello genere derecho alguno por este motivo, notificando al IPSM por algún medio fehaciente.

Renuncia: El Afiliado Adherente podrá renunciar a su calidad de tal en cualquier momento, notificando al IPSM por cualquier medio fehaciente.

Falta de Pago: La falta de pago de tres (3) cuotas asistenciales ocasionará la baja automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación.

Expulsión: La expulsión con la inhabilitación temporaria para su nueva afiliación, producirá la baja del mismo del sistema temporalmente.

Expulsión y accesorio: Consiste en la pérdida del carácter de afiliado adherente con la inhabilitación permanente para afiliarse y producirá la baja del mismo del sistema en forma definitiva.

SECCIÓN PRESTACIONES GENERALES

*El afiliado adherente tiene derecho a utilizar los servicios asistenciales y de atención médicas conforme a las modalidades siguientes: A) Ambulatorio, B) Internación, y C) Alta Complejidad, de acuerdo con las indicaciones médicas y con las normas y limitaciones establecidas en las resoluciones de coberturas vigentes del IPSM.-

*El afiliado adherente incorporado de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente reglamento, podrá hacer uso del servicio una vez transcurridos los plazos de carencias establecidos.-

*Para acceder a los servicios médicos el afiliado adherente deberá presentar al IPSM o en las delegaciones autorizadas, la credencial digital o la constancia de credencial, acreditando su identidad, que estará habilitado acorde al estado de cuentas.

*La acreditación del vínculo de parentesco que se invoca, se realizará conforme los requisitos que exige dicha afiliación.-

*Se reconocen como prestadores únicamente a los autorizados por el IPSM e incluidos en el listado que se encuentran a disposición de los afiliados en la sede central y las delegaciones.-

***Servicio de Hotelería:** Los convenios existentes con prestadores turísticos podrán ser utilizadas por el afiliado adherente. El único requisito es tener la cuota de afiliación al día. Tendrán derecho a la tarifa de afiliado en hotel propio, sin periodo de carencia y según normativas.

***Cobertura en servicio Fúnebres:** El afiliado adherente tendrá derecho a utilizar los servicios fúnebres conforme a las prestaciones legales vigentes estipuladas por el IPSM.-

SECCIÓN ORDENES DE ATENCION Y SERVICIOS MEDICOS.-

*Es indispensable para el uso de los servicios médicos asistenciales, la presentación de la respectiva orden de consulta, debiendo abonar los aranceles diferenciados según los coseguros que se fijen o no de acuerdo a normas legales vigentes.--

*El afiliado no deberá abonar directamente ningún aporte al profesional, excepto en el caso de arancel diferenciado.-

*Las ordenes de práctica en internación o ambulatorias se confeccionarán en formularios provistos por el IPSM. Al momento de adquirir dichas órdenes el afiliado abonará el coseguro vigente.-

*Los servicios de internación cubren los siguientes conceptos: habitación compartida de hasta dos camas con baño, honorarios médicos y derechos sanatoriales según el plan contratado.-

*No obstante la cobertura del servicio de internación descrito en esta sección, si el afiliado adherente solicitare habitación privada deberá hacerse cargo de los aranceles que reconoce el IPSM y los que habitualmente cobra el establecimiento por la cama bloqueada. En estos casos, el médico y/o el establecimiento asistencial deberá notificar fehacientemente al afiliado adherente que es él, quien asume personalmente a su exclusivo cargo el compromiso de pago y cualquier otro gasto extra; copia de esa documentación por el médico y/o autoridad del establecimiento, deberá ser remitido al IPSM, conjuntamente con las facturas de servicios como constancia.



DE LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MISIONES



CAPROSA

PRESENTE COMÚN PARA UN FUTURO COMPARTIDO
CAJA DE PROFESIONALES DE LA SALUD
Ley 3716/00 - Decreto Reglamentario 83401 - PERB JUR. A-2180

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

PROC. IRMA MIRIAN ACOS
P.M. 1437
Directora de Obra Social
I.P.S.M.

DR. GERMAN J. MER BEZUS
Subgerente Prev. Médico Asistencial
M. I. P. S. M.

PAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990 CAM
Direc. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO ALBARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dra. LISANDEA YANELA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social

*En caso de tratarse de niños menores a diez (10) años además de lo previsto, se reconocerá el derecho de cama a un acompañante.

*Cuando el afiliado adherente, de acuerdo con la indicación médica deba ser internado para su atención, deberá concurrir personalmente o por medio de personas autorizadas a el IPSM, con el objeto de retirar la orden de internación correspondiente.

*Para obtener la orden de internación el afiliado adherente deberá presentar la solicitud del médico tratante, conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Identificación del afiliado adherente.
- b) Diagnóstico presuntivo o confirmado.
- c) Días probables de estadía.
- d) Motivo de la internación.
- e) En caso de accidente con la frase “ **POR ACCIDENTE DE TRANSITO** “ o del tipo que fuere, considerándose falta grave la deslealtad con los intereses de la Obra Social o la intencionalidad de beneficiar a terceros, siendo pasibles de las sanciones administrativas y penales que correspondieren.



DR. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

PRESTACIONES MEDICAS Y CARENCIAS

SIN CARENCIAS:

CONSULTA MEDICA EN AMBULATORIO PARA APS.
RUTINA DE LABORATORIO hasta 5 determinaciones.
BAJA COMPLEJIDAD: Radiografía simple.
MEDICACION INCLUIDA EN VADEMECUN EXCLUSIVAMENTE.

CARENCIAS 30 DIAS

CONSULTA AMBULATORIA con ESPECIALISTAS.
MEDICACION AMBULATORIA ESPECIFICA Y DE VADEMECUN EXCLUSIVAMENTE.-
ESTUDIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, ECOGRAFIA, RX CONTRASTADAS.

CARENCIAS 90 DIAS

KINESIOLOGIA -FONOAUDIOLOGIA: 25 sesiones por año, según normativas

CARENCIAS 180 DIAS

PRACTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD en todas las especialidades, como por ej. Tomografía, Ecografía, Eco Doppler, Centellografía, Endoscopia diagnóstica y terapéuticas. Cardiológicas. Traumatológicas. Dermatológicas. Oftalmológicas como LIO. Queratoplastia.

INTERNACIONES CLINICAS/QUIRURGICAS Y OBSTETRICAS

PLAN MATERNO INFANTIL

PSICOPATOLOGIA según normativas.-

Códigos NN/PMO Hasta 30 sesiones por año, con autorización previa.

TODAS SUJETAS A EVALUACION DE AUDITORIA MEDICA

CARENCIAS 365 DIAS

PRACTICAS de ALTA COMPLEJIDAD: RIE, MAPEO CROMOSOMICO. PRACTICAS DE AC DE TODAS LAS ESPECIALIDADES-CARDIOLOGICAS.UROLOGICAS. TRAUMATOLOGICAS.DERMATOLOGICAS.GINECOLOGICAS y OFTAMOLOGICAS.

INTERNACIONES PSQUIATRICAS para AGUDOS (10 DIAS MAXIMO POR VEZ, HASTA 30 DIAS POR AÑO)

TODAS SUJETAS A EVALUACION DE AUDITORIA MEDICA.

OPTICA

EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN NORMATIVA PARA OPTICA PROPIA Y OPTICAS CONTRATADAS.

CARENCIA DE 180 DIAS para CRISTALES BLANCOS NO ORGANICOS. BIFOCALES. ARMAZONES ESTANDAR. NO SE CONTEMPLA ARMAZONES ESPECIALES. LC

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afili. Adherentes
Instituto de Previsión Social

ROC. IRMA MIRIAN ACOSTA
E.M. 1477
Directora de Obita Social
P.S.M.

Dr. GERMAN JAVIER BEZUS
Subgerente Previs. Médico Asistencial
M. P. S. M.
M. 103313

RAUL ALBERTO PEREYRA
M.A. PROF. 921 990 CA
Dir. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dr. LISANDRA VANELA LONDERO
P/S Jefa de Gabinete
Inst. de Previsión Social



Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

ODONTOLOGÍA

MARIA FERNANDA LAGARDO
 Jefa Dpto. Mtl. Adherentes
 Instituto de Previsión Social

CAPITULO 1. **CONSULTAS**
 Consulta-diagnostico.-
Carencia 30 días.-

DR. IRMA MIRIAN ACOSTA
 M. 1487
 Director de Obra Social
 I.P.S.M.

CAPITULO 2 **OPERATORIA DENTAL**
 Obturación compuesta y Compleja sector anterior y posterior
 Obturación en anteriores y posteriores con Composite (lámpara)
Carencias 90 días

GERMAN AVILAR BEZUS
 Subgerente As. Médica Previsional
 I. P. S. M.

CAPITULO 3 **ENDODONCIA**
 Tratamiento conducto unirradicular s/Rx incluidas
 Tratamiento conducto multirradicular s/Rx incluidas
Carencia 180 días.-

CAPITULO 4 **PROTESIS**
 Perno muñón.
 Corona de acrílico
 Prótesis parcial de acrílico
 Prótesis completa superior de acrílico
 Prótesis completa inferior de acrílico
Carencia 180 días

PABLO ALBERTO PEREYRA
 MAT. PROF. 921 990 CA
 Direc. Asuntos Jurídicos
 INSTITUTO PREV. SOCIAL

CAPITULO 5 **PREVENCION**
 -NORMAS GENERALES
 Detartraje y cepillado mecánico
 Cepillado y aplicación de Flúor y enseñanza cepillado (niños y jóvenes)
 Cariostáticos por arcada
 Sellantes de fosas y fisuras
Carencia: 60 días.-

Dr. MARIO ALBERTO BARRERA
 GERENTE
 Instituto de Prev. Social
 MISIONES

CAPITULO 6 **TRATAMIENTO DE ORTOPEDIA De 8 a 11 años**
TRATAMIENTO DE ORTODONCIA De 12 a 18 años
Carencia 180 días.-

Dra. LISANDRA YANELA LONDERO
 P/S Jefatura de Gabinete
 Inst. de Previsión Social

CAPITULO 7 **ODONTOPEDIATRIA**
 Consulta y motivación. Formocresol.
Carencia 60 días.-

CAPITULO 8 **PERIODONCIA**
 Tratamiento de la Periodontitis
Carencia 90 días.-

CAPITULO 9 **RADIOLOGIA**
Tomografía.Rx periapical .Rx Panorámica. Teleradiografía
Carencia 90 días.-

CAPITULO 10 **CIRUGIA**
 EXTRACCION DENTARIA.
 Extracción pieza dentaria.



DR. LISANDRO BENMAOR
 Presidente
 Inst. de Previsión Social
 Provincia de Misiones

Extracción pieza dentaria retenida o resto radicular con retención mucosa
Extracción de piezas retenidas, retención ósea.

Carencia 90 días.-

CAPITULO 11

DISCAPACITADOS

Arancel p/pacientes CUD. 100% SOBRE ARANCELES EN CONSULTORIO.

**ATENCIÓN EN QUIROFANO DISCAPACITADOS.
AYUDANTE DE QUIROFANO**

Carencia 30 días.-

[Signature]
MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afili. Adherentes
Instituto de Previsión Social

[Signature]
ROC. IRMA MIRIAN ACOSTA
D.M. 1437
Directora de Obra Social
I.P.S.M.

[Signature]
Dr. GERARDO JAVIER REZUS
Subgerente Prest. Médico Hospital
I. P. S. M.

[Signature]
RAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990 CAM
Dir. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

[Signature]
Dr. MARIANA BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

[Signature]
Dra. LISANDRA TANELA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social



[Signature]
Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

ANEXO II

VALOR CAPITA MENSUAL

\$ 17.500.- (Hasta 39 años)

\$22.750.- (De 40 años hasta 49)

\$26.250.- (De 50 años en adelante)

ORDENES MEDICAS Y COSEGUROS :

Según normativas legales.-

POLIZA de SEPELIO:

Según normativas legales.-

Maria Fernanda Lagardo
MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

Roc. Irma Mirian Acosta
ROC. IRMA MIRIAN ACOSTA
M. P. 1437
Directora de Obra Social
I.P.S.M.

Dr. German Javier Bezul
Dr. GERMAN JAVIER BEZUL
Subgerente de Asist. Médica Asistencial
M. P. 103313
I. P. S. M.

Raul Alberto Breyta
RAUL ALBERTO BEREYTA
MAT. PROF. 221 990 CAM
Dirección de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL



Dr. Lisandro Benmaor
Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

Dr. Mario A. Barrera
Dr. MARIO A. BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dr. Lisandra Vanella Londero
Dr. LISANDRA VANELLA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA AFILIACION:

APELLIDOS:

NOMBRES:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELEFONO:

FECHA DE NACIMIENTO:/...../..... EDAD:

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, reconociendo que el Decreto N° 618/71 establece, como falta grave y sanciona la falsedad de la información de los datos suministrados. Asimismo, declaro estar en conocimiento de las reglas del uso de las prestaciones de la Obra Social, y de la obligación de comunicar toda alteración y modificación que pueda determinar la exclusión del familiar de quien solicito de afilie.-

Dr. MARIO A. BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dr. LISANDRA YANELA LONDERO
P/S Jefe de Gabinete
Inst. de Previsión Social

Sub Gte. Prest. Asistencial

FIRMA DEL SOLICITANTE



Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones



DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL AFILIADO TITULAR

APELLIDOS:

NOMBRES:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

REPARTICION (donde presta servicio):

TELÉFONO:

DATOS DE LA PERSONA QUE DESEA AFILIAR

APELLIDOS:

NOMBRES:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

PARENTESCO QUE INVOKA:

DOMICILIO:

LOCALIDAD: TELEFONO:

FECHA DE NACIMIENTO:/...../..... EDAD:

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente Declaración Jurada se ajustan a la verdad, reconociendo que el Decreto N° 618/71 establece, como falta grave y sanciona la falsedad de la información de los datos suministrados. Asimismo, declaro estar en conocimiento de las reglas del uso de las prestaciones de la Obra Social, y de la obligación de comunicar toda alteración y modificación que pueda determinar la exclusión del familiar de quien solicito de afilie.-

FIRMA DEL AFILIADO TITULAR

FIRMA DEL FAMILIAR QUE DESA AFILIAR



[Signature]
Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

[Signature]
MABA FERNANDA
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

[Signature]
MIRIAN ACOSTA
M. 1437
Social
Directora de O.S.M.

[Signature]
Dr. BERMAER
Superintendente de Asistencia
M. P. S. M.
M. P. MO3313

[Signature]
RAUL ALBERTO REBEYRA
MAT. PROF. 921 990 CAM
Dir. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

[Signature]
Dr. MARIOL BARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

[Signature]
Dra. LISANDRO BIELLA LONDRA
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social



DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

REFERENCIA:

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DEL SOLICITANTE:

APELLIDO Y NOMBRE:

La presente DDJJ de Salud debe ser completada en su totalidad, sin dejar espacios en blanco. Cuando se indica SI o NO, se deberá consignar con una "X" el casillero que corresponda.

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

1 - HÁBITOS

FUMA SI NO CUANTOS POR DÍA:

TOMA BEBIDAS ALCOHÓLICAS SI NO CUALES:

PRACTICA DEPORTE: SI NO CUALES:

2 - INTERNACIONES PREVIAS

MOTIVO	AÑO	MOTIVO	AÑO

3 - OPERACIONES PREVIAS

MOTIVO	AÑO	MOTIVO	AÑO

4 - ANTECEDENTES MÉDICOS: ¿TIENE O HA TENIDO ALGUNA VEZ?

ANTECEDENTE	SI	NO	ANTECEDENTE	SI	NO
CONVULSIONES			HEMORROIDES		
NEURITIS - NEURALGIAS			VÁRICES		
ASMA			ÚLCERA GÁSTRICA DUODENAL		
URTICARIA			ENFERMEDAD CORONARIA		
ALERGIA			PÉRDIDA DE PESO RECIENTE		
ENFERMEDADES CRÓNICAS			DIABETES		
TRASTORNOS DE LA VISIÓN			ENFERMEDADES DE SANGRE		
TRASTORNOS AUDITIVOS			CÁNCER U OTRO TUMOR		
FIEBRE REUMÁTICA			DIFICULTAD PARA ORINAR		
CONVULSIONES			LUMBALGIA O LUMBOCIATALGIA		
HERNIAS					

PROC. IRMA MIRIAN ACOSTA
Dir. Dpto. de Previsión Social
I.P.S.M.

Dr. GERMAN JAVIER BEZUS
Subgerente Prest. Médico Asistencial
M. P. 10357B
I. P. S. M.

RAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. 220F. 921 990 CA
Dir. de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO A. ABREU
GERENTE
Instituto de Previsión Social
MISIONES

Dr. LISANDRO VANELA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social



[Signature]
Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

Apellido y Nombre:

Expte.:

Médico Solicitante:

Análisis Clínicos

- 1 - Hemograma
- 2 - Eritrosedimentación
- 3 - Glucemia
- 4 - Uremia
- 5 - Creatininemia
- 6 - Hepatograma
- 7 - Orina completa
- 8 - H.I.V.
- 9 - V.D.R.L.
- 10 - Otros:

.....

.....

.....

.....

MARIA FERNANDA LAGARDO
 Jefa Dpto. Afil. Adherentes
 Instituto de Previsión Social

ROC. IRMA MARIAN ACOSTA
 D.N. 1437
 Directora de Obra Social
 I.P.S.M.

Dr. GERMÁN VIVER BEZUS
 Subgerente
 Asesor Asistencial
 I.P.S.M.

RAUL ALBERTO PEREYTA
 M.T. PROF. 921 990 CAM
 Direc. Asuntos Juridicos
 INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO AL BARRERA
 GERENTE
 Instituto de Prev. Social
 MISIONES

Dra. LISANDRA VANELA LONDERO
 P/S Jefatura de Gabinete
 Inst. de Previsión Social



Dr. LISANDRO BENMAOR
 Presidente
 Inst. de Previsión Social
 Provincia de Misiones



ABM DE ADHESIONES AL DEBITO AUTOMATICO

ADHESIÓN

BAJA

MODIFICACION

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

Autorizo expresamente se debite de mi CUENTA CORRIENTE / CAJA DE AHORRO, el importe correspondiente de la/s adhesión/es que a continuación se detallan, a través del Convenio Nro. 14.835, firmado entre el IPS y el Banco Macro, el importe correspondiente a la cuota del PLAN 90101, y a la cuota de la POLIZA DE SEPELIO. La presente autorización continuará vigente hasta tanto medie comunicación fehaciente de mi parte para revocarla.

PROG. MIRIAN ACOSTA
M. P. S. M.
Directora de Previsión Social

TITULAR

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NUMERO DE CUENTA

FAMILIARES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	VINCULO

Dr. GERMAN JAVIER BEZUS
Subgerente Prest. Médica Asistencial
M. P. S. M.
I. P. S. M.

RAUL ESPINO PEREYRA
MAT. PROF. 921 990 CMA
Dir. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

FIRMA: -----ACLARACION: -----DNI Nro.:-----

FECHA: -----LUGAR :-----

Dr. MARIO ALBARRERA
GERENTE
Instituto de Prev. Social
MISIONES

Dra. LISANDRA YANELA LONDERO
S/S Jefe Gabinete
Inst. de Previsión Social



Dr. LISANDRO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones



MARIA BERNARDO
Jefa Depto. de Afiliados
Instituto de Previsión Social

REQUISITOS PARA AFILIACION TITULAR CONVENIO CA.PRO.SA

REQUISITOS PARA AFILIACION FAMILIAR CONVENIO CA.PRO.SA

- Declaración Jurada de incorporación.
- Formulario para descuento por Débito (Banco Macro).
- Completar declaración jurada de salud.
- Análisis Clínicos.
- Fotocopia de DNI.
- Constancia de CBU (Caja de Ahorro)
- Certificado de matrícula activa.
- NO POSEER PREPAGAS
- Toda documentación deberá ser autenticada por la policía.

- Declaración Jurada de incorporación.
- Formulario para descuento por Débito (Banco Macro).
- Completar declaración jurada de salud.
- Análisis Clínicos.
- Presentar documentación que acredite el vínculo.
 - Cónyuge (Acta de matrimonio)
 - Conviviente (Registración de la unión convivencial otorgada por el Registro Provincial de la Personas)
 - Hijo (Partida de nacimiento)
 - Hijo de 21 a 28 años (Constancia de alumno regular de establecimientos terciarios o universitarios, reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y Provincial).
- Fotocopias de DNI (Titular/Familiar)
- Fotocopia de credencial del afiliado del titular.
- Constancia de CBU (Caja de Ahorro)
- Toda documentación deberá ser autenticada por la policía.

Dr. GERMAN JAVIER BEZUS
Subgerente Pres. Médico Asistencial
I. P. S. M.

Dr. ALBERTO PEREYRA
M. PROF. 921 980 6AM
Dir. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO A. BARRERA
GERENTE
Instituto de Previsión Social
MISIONES

Dra. LISANDBA YANELA LONDERO
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Previsión Social



Dr. LISANDBO BENMAOR
Presidente
Inst. de Previsión Social
Provincia de Misiones

"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

5920

POSADAS,

26 OCT 2023

RESOLUCIÓN Nº:

VISTO: El EXPTE. 6198/22 - DPTO.

AFILIACIONES ADHERENTES S/Aprobación Convenio a celebrarse de Prestaciones Médico-Asistenciales con la CA.PRO.SA. ; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución 3464/22 se asegura la cobertura de salud a los afiliados y beneficiarios de la CAJA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD (CA.PRO.SA.) conforme a las modalidades establecidas en el mencionado convenio y sus anexos;

QUE el citado convenio se encuentra vencido a fecha 01.08.2023 y es voluntad de ambas partes renovar el mismo por un periodo de un año;

QUE, se hace necesario en consecuencia aprobar el Convenio a celebrarse entre el INSTITUTO de PREVISION SOCIAL MISIONES y la CAJA DE PROFESIONALES de la SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES (CA.PRO.SA);

QUE, el procedimiento se encuadra dentro de las disposiciones de la Ley XIX Nº 2 (antes Decreto Ley 568/71) art 6º, art.16º inc. f) y h) y art. 21º y sus modificatorias.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el Convenio de Prestaciones Médico-Asistenciales a celebrarse entre el INSTITUTO de PREVISION SOCIAL MISIONES y la CAJA DE PROFESIONALES de la SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES (CA.PRO.SA) por el término de un año, a partir del 01.08.23 y de conformidad a las normas operativas, coberturas y aranceles consignados en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Afiliaciones Adherentes a aplicar las normas administrativas que demanden el cumplimiento del presente convenio, con documentaciones respaldatorias de las actuaciones.-

ARTICULO 3º: LA PRESENTE se firma de conformidad a las facultades conferidas por la Ley XIX Nº 2 (antes 568/71) art 6º, art.16º inc. f) y h) y art. 21º y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: CA.PRO.SA, Secretaria Gabinete, Gerencia, Sub-Gcias de Administración y Finanzas y de Prestaciones Médico Asistenciales, Dirección de Obra Social, Departamento Afiliaciones Adherentes. Cumplido. "ARCHÍVESE".-
mfl

Ma. DEL CARMEN MENDEZ ASON
DIRECTORA
POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL
INSTITUTO PREV. SOCIAL

DR. JUAN CARLOS FALKOWSKI
DIRECTOR
Representante Rama Activa
INSTITUTO PREV. SOCIAL



Dr. LISANDRO BENMAOR
PRESIDENTE
Instituto de Prevision Social
PROVINCIA DE MISIONES

ELIDA MERCEDES SARTORI
DIRECTORA
Representante Rama Pasiva
Instituto de Prevision Social

ES COPIA FIEL
ROSA E. CARRIZO
A/C. SECRETARIA GRAL.
DEL DIRECTORIO
Instituto de Prevision Social

MARIA FERNANDA LAGARDO
Jefa Dpto. Afil. Adherentes
Instituto de Previsión Social

PROC. D. MA. MISIONES ACOSTA
B.M. 1437
Directora de Obra Social
P.S.M.

Dr. GERMAN JAVIER PETZUS
Subgerente P. Est. Médico Asistencial
M. P. N.º 03313
I. P. S. M.

RAUL ALBERTO PEREYRA
MAT. PROF. N.º 1 990 CAM
Direc. Asuntos Jurídicos
INSTITUTO PREV. SOCIAL

Dr. MARIO SARRERA
GERENTE
Instituto de Prev Social
MISIONES

Dr. LISANDRA YANELA LONDERG
P/S Jefatura de Gabinete
Inst. de Prevision Social